



PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
DEMANDANTE : DIRLEY ORTIZ PINTO  
DEMANDADO : DUMAR CASTAÑO RUIZ  
RADICACIÓN : 2022-00210

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de junio de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora DIRLEY ORTIZ PINTO, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual, debe indicar claramente en la pretensión primera la causal alegada para que se decrete divorcio del matrimonio civil.
2. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, toda vez que la pretensión quinta, hace referencia a la compulsión de copias ante la autoridad penal competente para que investigue la comisión de unos presuntos delitos, lo cual no es procedente invocarla en este proceso de divorcio, sino que es potestad de la parte que se encuentre afectada realizar las denuncias pertinentes para que se inicien las investigaciones correspondientes.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado FERNANDO CABRERA RODRÍGUEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

